

Valoración de PRIA-MA como medida para erradicar la violencia de género en el medio alternativo a la prisión

Beatriz Alarcón Delicado

Universidad de Alicante

Alarcón Delicado, Beatriz. (2023). Valoración de PRIA-MA como medida para erradicar la violencia de género en el medio alternativo a la prisión. *Revista Electrónica de Criminología*, 16-07, 1-12.

RESUMEN: En este trabajo se estima por primera vez la eficacia de PRIA-MA (Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas) a través del estudio de la reincidencia de los condenados que participan en el mismo. La muestra se compone de un grupo de reos (n=101) en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del Centro Penitenciario de Alicante. Tras dos años de seguimiento (2018-2020), una vez finaliza la intervención, los resultados arrojan una tasa de reincidencia del 6,3 %, generalmente por delitos de malos tratos, pero también una cifra de abandono inicial de la intervención del 21,8% de los condenados, obteniendo estos últimos una mayor tasa de reincidencia, del 11,7%. La eficacia de la intervención no parece verse reducida por la presencia de antecedentes penales o por la alta tasa de abandono inicial del tratamiento. Basándose en ello, PRIA-MA se valora de forma positiva como herramienta de intervención con agresores en el medio alternativo a la prisión, si bien es necesario realizar mejoras en el ámbito de la adherencia al programa y motivación al cambio como forma de reducir el abandono y, por ende, garantizar que un mayor número de condenados reciba el tratamiento propuesto por este programa.

PALABRAS CLAVE: reincidencia, violencia de género, medidas alternativas, agresores.

ASSESSMENT OF PRIA-MA AS A MEASURE TO ERADICATE GENDER-BASED VIOLENCE IN THE ALTERNATIVE ENVIRONMENT TO PRISON.

ABSTRACT: This paper assesses for the first time the effectiveness of PRIA-MA (Intervention Program for Gender Violence Aggressors in Alternative Measures) through the study of the recidivism of convicted persons participating in it. The sample consists of a group of prisoners (n=101) the Alternative Measures and Penalties Management Service of the Alicante Penitentiary Centre. After two years of follow-up (2018-2020), once the intervention is completed, the results show a recidivism rate of 6.3%, generally for crimes of ill-treatment, but also an initial dropout figure of 21.8% of the convicts from the intervention, the latter obtaining a higher recidivism rate of 11.7%. The effectiveness of the intervention does not seem to be reduced by the presence of a criminal record or by the high initial dropout rate from treatment. On this basis, PRIA-MA is positively evaluated as a tool for intervention with offenders in an alternative setting to prison, although it is necessary to make improvements in adherence to the programme and motivation to change as a way of reducing dropout, thus ensuring that a greater number of offenders receive the treatment proposed by this programme.

KEYWORDS: recidivism, gender-based violence, alternative measures, offenders.

FECHA DE RECEPCIÓN REC: 11/01/23

FECHA DE PUBLICACIÓN REC: 30/12/23

AUTOR/A CORRESPONDENCIA: Beatriz Alarcón Delicado, balarcondelicado@gmail.com

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Metodología. 2.1. Participantes. 2.2. Instrumentos. 2.3. Procedimiento. 2.4. Análisis de datos. 3. Resultados. 3.1. Seguimiento de las nuevas sentencias condenatorias por violencia de género. 3.2. Predicción de la reincidencia mediante la variable antecedentes penales y abandono de PRIA-MA. 4. Discusión. 5. Conclusiones.

1. Introducción

La violencia que sufren las mujeres en el mundo persiste como uno de los problemas sociales de mayor índole por el que organismos nacionales e internacionales unen sus fuerzas en la búsqueda de soluciones mediante las que erradicar tales comportamientos. La ONU ha lanzado una nueva campaña sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer en la que promueve el activismo para erradicar la violencia contra mujeres y niñas a nivel mundial, asegurando que 243 millones de mujeres en el mundo han sufrido violencia en el último año y, solamente el 40% de estas denuncian¹.

De las estadísticas ofrecidas por el Observatorio de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género se extrae el número de víctimas de violencia de género que se conocen desde que se registran estos datos (2003). Este asciende a un total de 1.173 mujeres fallecidas, incrementándose la cifra si se tiene en cuenta también a los menores con 26 víctimas mortales², así como aquellos casos que no se denuncian y que forman parte de la preocupante cifra negra que se vincula con esta lacra social. Por otro lado, en cuanto al antagonista de tales agresiones se observa que entre 33.086 hombres son condenados con sentencia firme según los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística³.

Centrando el objeto de estudio en estos últimos, los agresores, los primeros programas de intervención que se conocen relacionados con la violencia de género, se originaron en EEUU en los años 70 del siglo pasado (Arias, Arce y Novo, 2014; Geldschläger et al., 2010), con el objetivo de poner fin a la violencia de género que tenía lugar y que tanto preocupaba al movimiento feminista. Las primeras propuestas fueron Emerge (Boston) y Amend (Denver) y, posteriormente el Modelo Duluth (Minnesota) en el que se basan la mayoría de los programas actuales (Redondo, 2012; Subirana-Malaret y Andrés-Pueyo, 2015). Este último modelo consiste en un enfoque psicoeducativo donde

se considera que la conducta del hombre sucede como imperativo de control y dominio sobre la pareja (Herman, Rotunda, Williamson & Vodanovich, 2014; Redondo, 2012) y en el que se trata de concienciar al varón de sus actitudes estereotipadas y patriarcales hacia la mujer a fin de que desarrollen estrategias para controlar su actitud violenta (Herman et al., 2014).

En nuestro país, la intervención con los condenados por violencia de género se integró como respuesta penal con la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, LOMPIVG). Su art. 33 recoge la obligación de someterse a una serie de reglas de conducta, entre las que destaca el deber de asistir a un programa de intervención para agresores. Esta participación también es requisito obligado en el art. 83.2 CP para la concesión de la suspensión de la pena privativa de libertad. Las primeras experiencias anteriores a este mandato legal fueron realizadas como proyecto piloto por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (en lo sucesivo, SGIP) donde se impartió en 2001-2002, el programa elaborado por Enrique Echeburúa sobre una muestra de 61 condenados. La tasa de éxito fue del 88% en los pacientes que completaron el tratamiento (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta y De Corral, 2009), por lo que se continuó con la apuesta por estos programas específicos atendiendo a la mencionada LOMPIVG (DGIP, 2005; Ruiz et al., 2010) y, posteriormente siguiendo las directrices del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 mediante el que se impulsan mejoras como el Protocolo de Valoración del riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas o el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén. En este sentido, dichas propuestas se pueden desarrollar tanto en el ámbito de la prevención primaria a través de la educación en igualdad, así como en la secundaria correspondiente con la detección de la violencia y en la prevención terciaria en la que se encuentran los programas de intervención dirigidos a los propios agresores en los que se centrará el presente estudio.

En la actualidad se imparte en todo el territorio nacional PRIA-MA (Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas). Este programa nace en 2015, tras la revisión, actualización y ampliación del programa que venía aplicándose con anterioridad desde el 2010: PRIA, presentando ambos una gran similitud en cuanto a la metodología y al formato de intervención. PRIA-MA es aplicado por los Servicios de Gestión de Penas y

¹Según el informe emitido por ONU Mujeres (2020). Disponible en, <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Issue-brief-COVID-19-and-ending-violence-against-women-and-girls-en.pdf>, último acceso 19.9.2022

²Cfr., Estadística de víctimas mortales por Violencia de Género (2022). Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Disponible en

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichaMujeres/2022/VMortales_2022_12_07.pdf, último acceso 08.12.2022.

³Cfr., Estadística de violencia doméstica y de género (EVDVG) Año 2021. Disponible en, https://www.ine.es/prensa/evdvg_2021.pdf, último acceso 19.09.2022.

Medidas Alternativas -en lo sucesivo, SGPMA- unidades dependientes de la Administración Penitenciaria configurados como equipos multidisciplinares en los que se integran los servicios sociales penitenciarios, existiendo un total de 56 en todo el territorio español (excepto en Cataluña que, como es de todos sabido, cuenta con competencias propias en esta materia). En estos espacios desarrollan su labor jefes o responsables de servicio, trabajadores sociales, psicólogos, otros profesionales (como juristas o pedagogos), directores de programa y personal administrativo. PRIA-MA persigue que los agresores adquieran la responsabilidad de su comportamiento agresivo y sean capaces de modificar las conductas violentas aprendidas, así como de alcanzar habilidades prosociales en resolución de conflictos y la búsqueda de conductas igualitarias hacia su pareja (Suárez et al, 2015).

La eficacia de la intervención ha sido medida por diferentes parámetros según la literatura, es decir, unos se fijan en el cambio terapéutico de los agresores durante el tratamiento, analizando las mejoras conductuales y, por otro lado, están los que se enfocan en el estudio de la reincidencia como dato que permite saber si los hombres recaen en estos comportamientos. Centrándose en esta última es necesario delimitar con claridad la definición en la que se situará la reincidencia en la presente investigación, porque en ella se derivan diversas propiedades de la naturaleza jurídica del concepto. Así, se distingue distintos tipos: autoinculpación, delictiva, policial, penal, judicial, penitenciaria y jurídica (Capdevilla et al. 2015; Nguyen et al., 2011). La tipología que más se aproxima es la judicial, que hace referencia a una segunda o posterior condena de una misma persona (nueva condena por otro delito previamente), sin embargo, con respecto a los agresores de violencia de género que reciben un tratamiento, en nuestro país solamente se ha estudiado la reincidencia policial haciendo esta referencia a la existencia de una nueva denuncia por hechos de esta tipología delictiva. Las principales investigaciones realizadas en España en este ámbito apuntan datos de reincidencia policial inferiores al 10% una vez finalizado el tratamiento de los agresores de violencia de género en el medio alternativo y, tras un período de seguimiento que puede ir desde uno a cinco años, véanse los siguientes estudios.

El primer estudio en nuestro país, en lo que supone valorar la eficacia de un programa formativo, fue el de Pérez y Martínez (2010) con una muestra de 282 condenados, de los cuales dieron su consentimiento para participar en el estudio un total de 170. La eficacia se evaluó a través de la reincidencia entendiendo esta como una nueva denuncia policial tras un periodo de seguimiento de 12 meses una vez finalizado el programa formativo. La tasa de reincidencia por un

delito de violencia de género fue del 6,4%, es decir, de 170 participantes, reincidieron un total de 15.

En esta misma línea, Redondo (2012) con una muestra de 310 condenados (266 grupo tratamiento y 44 grupo control) por delitos de violencia de género condenados en los Juzgados de la Comunidad de Madrid a un programa de tratamiento psicológico con maltratadores, examinó la eficacia de este programa. En su estudio, tras un periodo de tiempo de entre 6 y 12 meses, se registraron las nuevas denuncias policiales, concluyendo que, del total de la muestra analizada, sólo el 4,8% de los que finalizaron el tratamiento había reincidido, frente al 6,8% de reincidencia del grupo control.

Por su parte, Boira et al. (2013) apuntaron una baja reincidencia en agresores que participaron en un programa de intervención tras un mandamiento judicial como medida de suspensión o sustitución del ingreso en prisión, señalando que, de 47 condenados, sólo 3 reincidieron, es decir, un 6,38% presentaba una denuncia pasados 18 meses de la finalización del programa. Este estudio contó con una muestra total de 62 condenados, donde el grupo experimental fue de 47 y el grupo control de 15.

Años más tarde, Conchell et al. (2016) llevaron a cabo una intervención con 643 penados por violencia contra la mujer, concretamente, a través, de la aplicación del Programa Contexto en el periodo comprendido entre el 2006 y el 2015. En este trabajo la reincidencia fue de 9,45 % de los 402 condenados que consiguieron finalizar la intervención, 38 de ellos presentaba una nueva denuncia por violencia de género. La tasa de reincidencia se recogió a través del sistema VioGén, gestionado por el Ministerio del Interior. El periodo de seguimiento utilizado en este estudio fue de 18 meses, participando en el mismo los condenados que lo decidieron voluntariamente, hecho que, siguiendo a estos autores, puede suponer un sesgo en los resultados.

En último lugar, se ha de destacar la investigación realizada por Pérez et al. (2017) con una importante muestra (N=770) de condenados en varios SGPMA de todo el territorio español. En ella, se analizó la tasa de reincidencia una vez finalizado el programa de tratamiento PRIA (antecesor de PRIA-MA), recogiendo las nuevas denuncias policiales por un delito de violencia de género. Pasados dos años, se observó que el 4,6% de los usuarios presentaba una nueva denuncia. A pesar de que los datos fueron considerados positivos, ya que la tasa era inferior a la encontrada en otros estudios similares, se determinó que era necesario ampliar el periodo de seguimiento. De ese modo, se extendió a cinco años, constatándose un aumento de la tasa de reincidencia al 6,8%.

Ahora bien, pese a los resultados anteriormente comentados, no se conocen todavía las cifras de reincidencia judicial de los condenados que asisten a PRIA-MA, pese a que hace ya un lustro que se implementó y que supone el actual programa de aplicación. Por esta razón, desde una perspectiva político criminal, urge evaluar si es una medida útil en el tratamiento para estos condenados, es decir, si tras ser sometidos a la intervención se reduce la comisión de hechos delictivos relacionados con la violencia de género. Para ello la tasa de reincidencia delictiva se valora positivamente como una de las variables más utilizadas en la investigación para conocer la eficacia de los programas de intervención con agresores condenados (Arce, Arias, Novo & Fariña, 2020; Arias, Arce y Novo, 2014; Arias, Arce & Vilariño, 2013; Coulter & VandeWeerd, 2009; Echeburúa y Fernández-Montalvo, 2009; Redondo, 2009; Redondo, Sánchez-Meca y Garrido, 1999), en concreto, la reincidencia considerada como una nueva sentencia condenatoria.

El principal objetivo del presente trabajo es conocer el índice de reincidencia de PRIA-MA mediante el estudio de las nuevas sentencias de un total de 101 condenados por violencia de género en el SGPMA de Alicante, el cual constituye uno de los servicios con mayor número de mandamientos recibidos y gestionados anualmente por esta tipología delictiva⁴. Como objetivo secundario se estudiará el posible efecto de las variables antecedentes penales y abandono de la intervención como predictoras de la futura comisión de delitos contra la violencia de género. Todos los resultados a los que se llegue en el presente se destinan a mejorar la intervención con los agresores de violencia de género a fin de reducir y erradicar de forma más efectiva la misma, así como en aras de proteger a las diferentes víctimas.

2. Metodología

2.1. Participantes

Esta investigación se enmarca temporalmente entre los años 2016-2020, y formaron parte 101 condenados por delitos de violencia de género a los que se les aplicaron medidas penales alternativas en el SGPMA del Centro Penitenciario de Alicante, en concreto, la participación obligatoria en PRIA-MA.

Durante el año 2016 se recibieron los diferentes mandamientos de sentencia condenatoria para los condenados de la muestra. Se formaron los distintos grupos de tratamiento, puesto que el programa

establece un máximo de 12 usuarios por grupo, siendo finalmente agrupados en ocho grupos de tratamiento. La intervención comenzó en el año 2017, finalizando el tratamiento, un año después en 2018 puesto que el programa tiene una duración de diez meses aproximadamente.

Debido a que los penados cumplieron su condena en el medio alternativo a la prisión, los lugares de desarrollo de los programas fueron diversos. Algunos de ellos se impartieron en el propio SGPMA de Alicante (junto al Centro Penitenciario de Alicante ubicado a las afueras de la ciudad) en varias salas diseñadas para tal fin y, otros tuvieron lugar en el núcleo de la capital de Alicante, concretamente en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos. Además, se contó con dos espacios en los que se agruparon aquellos condenados que residían fuera de la ciudad de Alicante, localizadas en los municipios de Elda y Orihuela.

Teniendo en cuenta la composición inicial de los grupos, de 101 condenados, consiguieron finalizar PRIA-MA un total de 79 agresores, mientras que 22 causaron baja. Entre las principales causas de abandono se encontraron en orden descendente: la ausencia no justificada (7), los motivos laborales (6), la salud física o psicológica (2), el traslado a otro SGPMA (4), el fallecimiento (1), el mal comportamiento (1) y la modificación de la pena (1). Cabe mencionar que la asistencia en este programa es de carácter obligatorio suponiendo las ausencias injustificadas y otros motivos la revocación del ingreso en prisión o el cambio de medida penal alternativa.

Por otra parte, no se contó con un grupo control debido a que no se pudo conformar un conjunto de condenados de esta tipología que durante un año no asistiera al programa, para posteriormente comparar los resultados entre ellos. En esta investigación han sido tenidas en cuenta las cifras de reincidencia obtenidas por aquellos condenados que no completaron la intervención en contraposición con lo que si finalizaron.

En cuanto al análisis de las variables descriptivas de la muestra de condenados por violencia de género en medidas alternativas se estudiaron: las características sociales (edad, nacionalidad, estado civil y nivel de estudios), así como la tipología delictiva cometida y los antecedentes penales como variables criminológicas. Los datos que se presentan corresponden a un total de 60 condenados quienes consintieron la participación en este estudio.

investigación (2017) Alicante fue la provincia que mayor número de programas cumplió/archivó, atendiendo este servicio a un total de 760 condenados (Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2017).

⁴ A mayor abundamiento, el SGPMA del Centro Penitenciario de Alicante cuenta con un alto número de condenados que, como parte de la suspensión de su condena o como trabajos en beneficio de la comunidad, asiste a PRIA-MA. En concreto, en el año en el que comenzó la presente

La variable sexo no fue relevante en este trabajo, ya que en la legislación se prevé que la violencia de género ha de ser cometida por un hombre (art. 1 LOMPIVG) por lo que el 100% de la muestra fueron varones.

Con respecto a la edad de los agresores que participaron en PRIA-MA tuvieron una media de edad de 46 años. El mayor porcentaje (27%) se registró en participantes de entre 41 y 50 años, seguido de los de 31 a 40 años (22%) y, con porcentajes muy igualados los condenados de 51 a 60 años (18%), los de más de 60 años (17%) y los más jóvenes de entre 18 y 30 años (16%).

Los datos relacionados con el país de origen de los participantes señalaron que entorno al 81% de la muestra eran de nacionalidad española, seguidos por condenados con nacionalidades de otros países europeos, Rumania (5%), Alemania (2%), Polonia (2%) y Lituania (1%). En menor proporción, se encontraron agresores que provenían de países latinoamericanos: Ecuador (2%), Cuba (2%) y Colombia (1%), otras nacionalidades del norte de África como Argelia (2%) y de EE. UU. como Georgia (2%).

Otro de los aspectos de relevancia sociodemográfica fue el estado civil, ya que en el caso de los condenados por violencia de género la situación civil puede ser clave de cara a la intervención que se pretende realizar con PRIA-MA. En esta muestra la mayor incidencia la protagonizaron los solteros (36%), seguidos de los separados (22%), divorciados (20%) y casados (18%). En último lugar y en muy baja proporción (4%) se registró a los que se hallaban en situación de pareja con y sin convivencia.

En cuanto al nivel de estudios se halló que casi la totalidad de la muestra recibió un servicio mínimo de educación, (46%) estudios primarios y (46%) para estudios secundarios. En menor proporción se encontraron los condenados con un nivel de estudios superiores (6%) y, en último lugar, quienes no recibieron estudios (2%).

Para finalizar, la última variable en torno a las características sociales de los participantes fue la profesión que desempeñaban los mismos. El mayor porcentaje (60%) se encontraba trabajando en el sector servicios, seguidos de los pertenecientes al sector secundario (26%). Con una menor incidencia se registró a los que se dedicaban al sector primario (5%) y a los que eran estudiantes (2%). Un (7%) de la muestra pertenecía a varios sectores económicos.

Junto con las variables de tipo social y como aspecto de especial importancia en esta investigación, se estudiaron las variables de interés criminológico tipología delictiva y antecedentes penales. Existe una amplia variedad de ilícitos dentro del abanico de la violencia de género, por lo que se analizó la tipología específica dentro de la población de estudio. En este

trabajo, los malos tratos en el ámbito familiar (art. 153 CP) fue el ilícito con mayor prevalencia (55%). A este le siguió el quebrantamiento de condena (art. 468.2 CP) con un índice del (14%). El resto de los delitos que se cometieron obtuvieron unos porcentajes muy similares donde por orden descendente se hallaron las amenazas (arts. 169 y 171 CP) 9%; las lesiones (art. 147 y 148 CP) 7%; el maltrato habitual (arts. 173.2 CP) 6%; las coacciones (art. 172 CP) 6% y, por último, otros delitos 5%.

Contiguo al conocimiento de la tipología delictiva de los condenados a PRIA-MA, otro de los aspectos que se examinó fue la presencia de antecedentes penales (delitos anteriores computables y no computables a efectos de reincidencia) en la población objeto de estudio. La presencia de antecedentes penales computables a efectos de reincidencia en los condenados en medidas alternativas por violencia de género en esta investigación fue de (16,7%) entre quienes tenían antecedentes penales y de (83,3%) entre los que no presentaban. Por otro lado, con respecto a los antecedentes no computables a efectos de reincidencia se halló la presencia en un (26,7%) frente a la ausencia en un (73,3%), principalmente por delitos contra la seguridad vial.

2.2. Instrumentos

La principal variable estudiada en esta investigación ha sido la reincidencia, considerando la misma como la aparición de nuevas sentencias condenatorias por delitos de violencia de género una vez finalizada la intervención de PRIA-MA, durante un período de seguimiento de dos años. Con respecto al estudio de la reincidencia, el sistema a través del cual se obtuvieron los diferentes datos fue SISPE-A.

SISPE-A es el sistema informático de información sobre penas alternativas que utiliza la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en lo sucesivo SGIP. La finalidad de este sistema es la gestión administrativa de las penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, suspensiones, sustituciones, así como la realización de programas de intervención asociados a las penas y medidas alternativas cuya competencia es de la Institución Penitenciaria. En este sistema se encontraron multitud de datos de carácter personal, identificativo, académico, profesional, psicosociosanitarios, infracciones penales/administrativas y datos penitenciarios.

Para la recogida del resto de variables socio-criminológicas (edad, nacionalidad, estado civil, nivel de estudios, profesión) se elaboró una encuesta *ad hoc* que se administró directamente a la muestra. Los principales datos relacionados con el delito cometido, así como la presencia de antecedentes penales se

extrajeron de los expedientes penitenciarios custodiados por el propio SGPMA.

La toma de los datos se llevó a cabo mediante *Microsoft Excel* y para el tratamiento, análisis y elaboración de los resultados se utilizó el programa estadístico *IBM SPSS Statistics 25*.

2.3. Procedimiento

En primera instancia, se contactó con el director del Centro Penitenciario de Alicante, para la obtención de los correspondientes permisos de acceso a la muestra y a los datos necesarios para la investigación. Tras la solicitud y aprobación de los anteriores, se elaboró un documento de consentimiento escrito informado, siendo este debidamente revisado y validado por la SGIP.

El estudio se realizó conforme a los Principios Éticos para la investigación con seres humanos acorde con la Declaración de Helsinki de 1964. Además, se veló por la intimidad de los participantes, protegida en el artículo 18.1 de la CE, evitándose la correspondencia de los datos obtenidos y sus titulares. Igualmente se respetó lo previsto en los artículos 4.2.b y 211 del Reglamento Penitenciario (1996) y lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (derogada por la LO 3/2018, de 5 de diciembre). Por último, se informó a los individuos de que la decisión de no participar en la investigación no tendría consecuencias negativas en el cumplimiento de la pena o medida. Como garantía de seguridad y protección de los datos, los nombres se modificaron por números, cumpliéndose la ley de protección de datos.

Una vez se definieron los diferentes grupos de intervención, se recogió el consentimiento escrito durante el mes de julio de 2017, del total de 101 condenados se obtuvo el consentimiento de 60, realizándose el estudio descriptivo mencionado en el apartado anterior. Se destaca que todos los participantes eran cognitivamente capaces y legalmente competentes para dar su consentimiento informado por escrito de acuerdo con el art. 293 del Código Civil. Seguidamente se comenzó con la toma de los datos socio-criminológicos de interés en septiembre de 2017, hasta julio de 2018.

La tasa de reincidencia se obtuvo accediendo a los datos del sistema informático SISPE-A. Se anotaron las nuevas sentencias condenatorias por delitos de violencia de género del total de la muestra en el período de 2018-2020. Al tratarse de datos numéricos anonimizados no fue necesario el consentimiento de los reos, por lo que se accedió a conocer la reincidencia de 100 de los 101 que compusieron inicialmente la muestra

debido a que se produjo el fallecimiento de un condenado.

2.4. Análisis de datos

La medida de la reincidencia se expresó en términos de porcentajes (núm. reincidentes/79 x 100), es decir, se anotó como reincidencia la proporción de condenados que habían cometido un delito de violencia de género tras finalizar PRIA-MA, durante el período de seguimiento, dividido entre el número de condenados que finalizó la intervención por el total de la muestra. Del mismo modo, se expresó esta fórmula para conocer el porcentaje de reincidencia de los que no finalizaron la intervención donde (núm. reincidentes/17 x 100). Cabe destacar que de los 22 condenados que no finalizaron la intervención, sólo se pudo conocer la reincidencia de 17 de ellos debido a que de los otros 5, uno de ellos falleció y el resto fueron trasladados de SGPMA a un nuevo centro penitenciario.

Las nuevas sentencias condenatorias por otros delitos distintos a la violencia de género fueron desestimadas. Junto con la existencia de reincidencia también se expresaron en términos de porcentajes los diferentes ilícitos de violencia de género, así como, el momento determinado del hecho delictivo dentro del período de seguimiento utilizado en esta investigación de los que completaron la intervención.

Posteriormente, para conocer el valor predictivo de las variables antecedentes penales y abandono de la intervención con respecto a la reincidencia se llevó a cabo un análisis de regresión logística a través del paquete estadístico SPSS.

3. Resultados

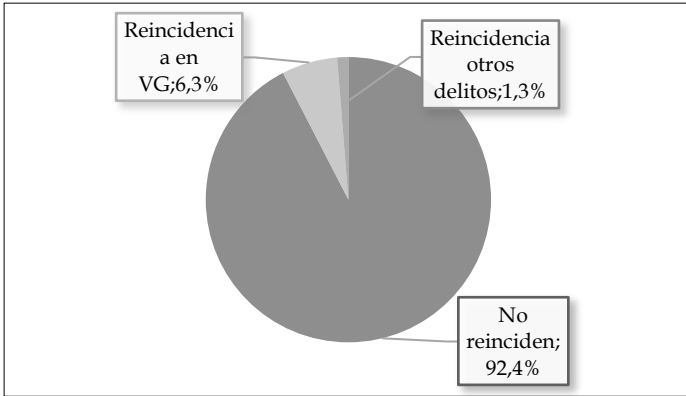
3.1. Seguimiento de las nuevas sentencias condenatorias por violencia de género de los que finalizan la intervención

En primer lugar, se realizó un seguimiento de las nuevas sentencias condenatorias y posibles ingresos en prisión de todos los que formaron parte de la muestra de esta investigación (n=101). El periodo de seguimiento de este estudio tuvo una duración de dos años (2018-2020) desde que la muestra finalizó PRIA-MA. La media del seguimiento fue de 12 meses (DE=6), obteniéndose una reincidencia mínima de 7 meses y máxima de 21 meses.

La tasa de reincidencia de los condenados que finalizaron PRIA-MA (n=79) tras dos años de seguimiento por delitos de violencia de género fue del 6,3 %. Por otro lado, se halló que el 1,3% fueron penados por delitos de distinta tipología, en este caso, por delitos contra la seguridad vial (Figura 1). En cambio, el índice de reincidencia de los condenados que causaron baja en

la intervención fue de 11,8% pudiendo ser estudiados durante dos años 17 de los 22 que causaron baja, sin embargo, a continuación, se hablará de la reincidencia emitida por los que completaron el programa.

Figura 1. Reincidencia total de los condenados que finalizan PRIA-MA

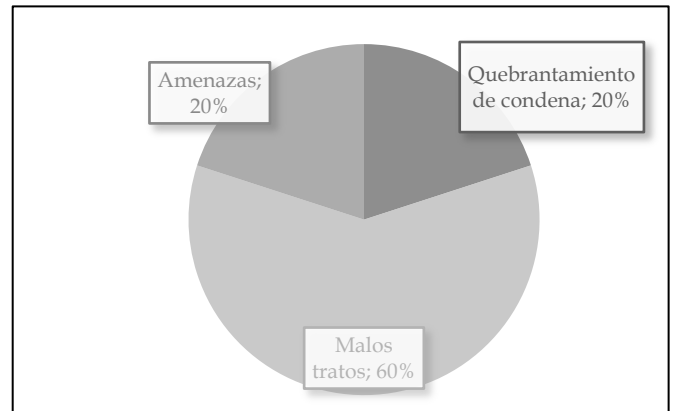


Fuente: Elaboración propia

Los principales ilícitos de violencia de género que cometieron los condenados que reincidieron fueron: el maltrato de obra del art. 153 CP (60%), el quebrantamiento de condena art. 468.2 CP (20%) y las amenazas art. 169 y 171 CP (20%). Estos porcentajes hacen referencia a la comisión de cinco nuevas sentencias condenatorias durante el periodo de seguimiento (Figura 2). No se mencionan los hechos cometidos contra la seguridad vial por tratarse de una

tipología distinta a la evaluada a través del programa PRIA-MA.

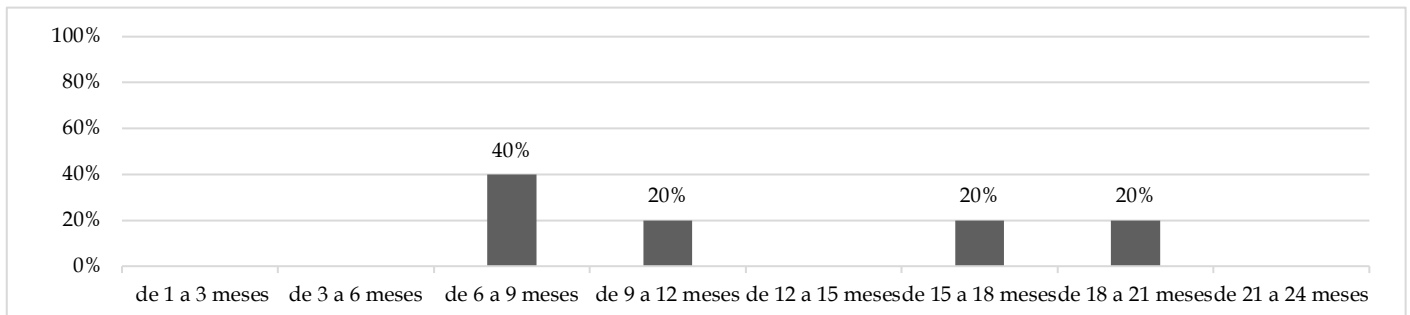
Figura 2. Reincidencia delitos de Violencia de Género de los condenados a PRIA-MA



Fuente: Elaboración propia

El seguimiento de la reincidencia se fraccionó por trimestres hallándose los nuevos hechos en diferentes momentos. Se observa en la siguiente (Figura 3) el trimestre en el que se produce la reincidencia de la muestra. Desde que el programa finalizó y pasados los primeros 3 meses no se registró ningún ilícito, obteniéndose el porcentaje más alto de reincidencia (40%) entre los 6 y los 9 meses. Seguidamente durante los 9 y los 12 meses se produjo una reincidencia del (20%). Por último, de los 15 a los 18 meses se halló un (20%), misma cifra que en los siguientes tres meses de los 18 a los 21. Durante los últimos 3 meses, de los 21 a los 24, no se encontró reincidencia.

Figura 3. Periodo de seguimiento de la reincidencia en PRIA-MA



Fuente: Elaboración propia

3.2. Predicción de la reincidencia mediante la variable antecedentes penales y abandono de PRIA-MA

Los datos que se exponen a continuación hacen referencia a una muestra de n=60, quienes consintieron la participación en el estudio, no pudiendo hallarse la información del total de la muestra inicial de la investigación n=101. Se compara a los sujetos que finalizan el programa (n=54) con respecto a los que lo abandonan (n=6), observándose que los antecedentes penales computables a efectos de reincidencia

desempeñan un papel relevante. En concreto, la presencia de antecedentes penales en la muestra es de (16,6%), entre los sujetos que completan el tratamiento (14,94%) y entre los que abandonan (1,66%).

Para conocer el valor predictivo que esta variable puede tener en relación con la reincidencia futura, se llevó a cabo un análisis de regresión logística binaria donde la reincidencia fue definida como la Variable Dependiente y los antecedentes penales como la Variable Independiente. En este primer paso, el modelo

clasificó correctamente a un 93,3% de los casos de no reincidencia y, ningún sujeto de los que "si reincide" fue clasificado correctamente.

Tabla 1. Valores observados y pronosticados de reincidencia por violencia de género

Tabla de clasificación^a

Observado		Pronosticado		
		Reincidencia vg		Porcentaje correcto
		no	si	
Reincide ncia vg	no	56	0	100,0
	si	4	0	,0
Porcentaje global				93,3

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los resultados de probabilidades hallados se observa que aquellos que no tienen antecedentes penales tendrán una probabilidad del 0,06% de reincidir frente al 0,09% de los condenados que si tienen antecedentes. La estimación se lleva a cabo mediante las siguientes ecuaciones, teniendo en cuenta los datos de las variables de la ecuación obtenidos en la Tabla 2:

Y = Reincidencia.

X1 = Antecedentes (0 = no tiene, 1 = sí tiene).

$$\beta_0 = -2,752$$

$$\beta_1 = ,554$$

Por lo que para un condenado sin antecedentes:

$$P(Y) = \frac{1}{1+e^{-(\beta_0+\beta_1X_i)}} = \frac{1}{1+e^{-(-2,75+0,55*0)}} = \frac{1}{1+e^{-(-2,75)}} = \frac{1}{1+e^{2,75}} = 0,06$$

Para un condenado con antecedentes:

$$P(Y) = \frac{1}{1+e^{-(\beta_0+\beta_1X_i)}} = \frac{1}{1+e^{-(-2,75+0,55*1)}} = \frac{1}{1+e^{-(-2,2)}} = \frac{1}{1+e^{2,2}} = 0,09$$

Tabla 2. Valores de las variables antecedentes computables y reincidencia en la ecuación

		Variables en la ecuación					
		B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Paso 1 ^a	Antecedentes computables	,554	1,211	,210	1	,647	1,741
	Constante	-2,752	,595	21,350	1	,000	,064
a. Variables especificadas en el paso 1: Antecedentes computables.							

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo se considera interesante en esta investigación el estudio del valor predictivo del abandono de la intervención con respecto a la reincidencia futura. Tal y como se ha comentado, del total de la muestra inicial $n=101$, 22 condenados causaron baja, obteniendo información de 17 de ellos en los que se produce una reincidencia de 11,8% por delitos de violencia de género. Ahora bien, se analiza a continuación mediante un análisis de regresión el efecto predictor del abandono en relación con la reincidencia. El análisis se realizó con la información de 95 de los 101 condenados iniciales, es decir 79 que completan la intervención frente a 16 que abandonan, siendo clasificados correctamente el 89,5% de los casos de no reincidencia y, ningún sujeto de los que "si reincide" se clasifica correctamente.

Tabla 3. Valores observados y pronosticados de reincidencia

Observado		Pronosticado		
		Reincidencia vg		Porcentaje correcto
		no	si	
Reincidencia vg	no	85	0	100,0
	si	10	0	,0
Porcentaje global				89,5

Tabla de clasificación^a

De acuerdo con los resultados de probabilidades hallados se observa que aquellos que no abandonan tendrán una probabilidad del 0,12% de reincidir frente al 0,10% de los condenados que si abandonan. La estimación se lleva a cabo tomando como Variable Dependiente la reincidencia y como Variables Independiente el abandono realizándose las siguientes ecuaciones mediante los valores obtenidos en la Tabla 4 variables de la ecuación:

Y = Reincidencia.

X1 = Abandono (0 = no abandona, 1 = sí abandona).

$\beta_0 = -1,946$

$\beta_1 = -,237$

Por lo que para un condenado que no abandona:

$$P(Y) = \frac{1}{1+e^{-(\beta_0+\beta_1X_i)}} = \frac{1}{1+e^{-(-1,94+(-0,23*0)}} = \frac{1}{1+e^{-(-1,94)}} = \frac{1}{1+e^{1,94}} = 0,12$$

Para un condenado que abandona la intervención:

$$P(Y) = \frac{1}{1+e^{-(\beta_0+\beta_1X_i)}} = \frac{1}{1+e^{-(-1,94+(-0,23*1)}} = \frac{1}{1+e^{-(-2,17)}} = \frac{1}{1+e^{2,17}} = 0,10$$

Tabla 4. Valores de las variables abandono y reincidencia en la ecuación

		Variables en la ecuación					
		B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Paso 1 ^a	ABANDONO (1)	-,237	,843	,079	1	,778	,789
	Constante	-1,946	,756	6,626	1	,010	,143

a. Variables especificadas en el paso 1: ABANDONO.

Fuente: Elaboración propia

4. Discusión

Este es el primer estudio que analiza de forma particular la eficacia en términos de reincidencia judicial para los agresores de violencia de género a los que se les aplica como consecuencia de la suspensión de la condena, la participación en el programa específico PRIA-MA. El índice de reincidencia registrado ha sido de 6,3%, situándose dentro del rango de lo hallado por otras investigaciones españolas relativas a agresores de violencia de género que reciben un tratamiento en el medio alternativo, que quedan en tasas de reincidencia policial inferiores al 10%: 6,4% (Pérez y Martínez, 2010), 4,8% (Redondo, 2012), 6,38% (Boira et al, 2013), 9,45% (Conchell et al, 2016) y 4,6% tras dos años de seguimiento, aumentado a 6,8% tras cinco años de seguimiento (Pérez et al, 2017).

Sin embargo, los índices anteriormente comentados no pueden compararse con el obtenido en la presente investigación puesto que no se trata del mismo término de reincidencia, habiendo sido obtenidos través de los datos policiales de nuevas denuncias (Boira et al, 2013; Conchell et al, 2016; Pérez et al, 2017; Pérez y Martínez, 2010; Redondo, 2012). Es sabido que la reincidencia policial genera importantes limitaciones, ya que se determina teniendo en cuenta hechos que no han sido profundamente investigados, pudiendo tratarse de comportamientos que finalmente no constituyan un delito, sobreestimando la tasa real (Andrés-Pueyo, 2015). Es por ello por lo que no se contempló el estudio de este tipo de reincidencia si no que se atendió a la

denominada reincidencia judicial ya que es la que más se aproxima a la realidad criminal.

Tal y como se observa, el periodo de seguimiento de la reincidencia puede diferir enormemente. Existen estudios cuya duración es de 12 meses (Pérez y Martínez, 2010; Redondo, 2012), otros de 18 meses (Boira et al, 2013) y los que seleccionan lapsos más amplios de hasta cinco años de seguimiento (Conchell et al, 2016; Pérez et al, 2017). Pese a esta discrepancia se observan patrones temporales de reincidencia similares al comparar los anteriores y el que se presenta. La clave parece encontrarse en los dos primeros años desde la finalización de la intervención produciéndose una merma del índice de reincidencia durante los siguientes años (Tutty y Babins-Wagner, 2016), razón por la cual, en esta investigación, el periodo de seguimiento elegido fue de dos años. El aumento del control y la supervisión de los agresores durante los primeros años podría suponer una importante mejora de la eficacia de los programas (Pérez et al, 2017).

Los nuevos hechos de violencia de género cometidos una vez finalizado PRIA-MA han sido de mayor a menor frecuencia, los malos tratos, el quebrantamiento de condena y las amenazas, coincidiendo con los resultados vertidos por su predecesor PRIA (Pérez et al, 2017). Otros estudios han señalado que el quebrantamiento de condena es el delito más presente en aquellos que reinciden (Pérez y Martínez, 2010), colocándose en segundo lugar el delito de malos tratos. Con respecto al quebrantamiento de condena surge una problemática especial ya que este

delito se da frecuentemente cuando se incumple la pena de prohibición de acercamiento a la víctima, la cual tiene generalmente una duración superior a PRIA-MA. Se considera necesario tener en cuenta esta cuestión debido a que de forma habitual los hombres condenados que finalizan el programa reanudan la relación con la pareja frente a la que tienen dicha prohibición (Boira et al 2013).

En relación con la presencia de antecedentes penales computables a efectos de reincidencia en la población de estudio, cercana al 17%, se consideró interesante analizar si tener una carrera criminal previa podía poner en peligro la eficacia de la intervención produciéndose una vez finalizado el programa una mayor reincidencia en aquellos que ya contaban con delitos previos frente a los que no. De los resultados obtenidos en esta investigación se desprende que la probabilidad de reincidencia por tenencia de antecedentes penales es muy baja, inferior al 1% y no difiriendo en exceso de la probabilidad que tienen los que carecen de antecedentes de modo que se estima que los antecedentes penales no suponen una variable que ponga en peligro la eficacia de la intervención, entendiendo que se debe continuar impartiendo para condenados con y sin delitos previos.

Por otra parte, la participación en PRIA-MA es de carácter obligatorio, de manera que varias faltas injustificadas suponen la baja definitiva. Esta consecuencia da lugar a una alta tasa de abandono, sobre todo al inicio de la intervención. Esta circunstancia puede conllevar la revocación de la pena privativa de libertad que se suspendió, ya que el condenado no ha cumplido las condiciones que el Juez o Tribunal impuso para evitar su ingreso en prisión. La tasa de abandono en esta investigación ha sido del 21,8%, suponiendo una importante cifra de condenados que no asisten, generalmente causando baja al principio de la intervención. La literatura científica señala que en torno al 20% de los condenados que participa en un programa de intervención por violencia de género causa baja o abandono (Coulter y VandeWeerd, 2009; Tutty y Babins-Wagner, 2016), llegando incluso a obtenerse preocupantes cifras que pueden ir desde el 40% al 60% (Lila et al, 2010; Redondo, 2012). Tal y como apuntan otros autores, este índice debe tenerse en cuenta si hablamos de eficacia de la intervención (Pérez et al, 2013), pudiendo ser un predictor de mayores niveles de reincidencia (Graña, Redondo, Muñoz-Rivas & Cuenca, 2017; Lila, Martín-Fernández, Gracia, López-Ossorio y González, 2019).

En cuanto a los 22 condenados que no completaron la intervención, se pudo estudiar la reincidencia de 17 de ellos, obteniéndose un 11,8%, esto es, los que no acaban PRIA-MA presentan una tasa de reincidencia superior a la de quienes si lo hacen. Los datos que se mencionan podrían ser un gran indicador de eficacia de

la intervención, si bien se estudió el poder predictivo del abandono en relación con la reincidencia hallándose una probabilidad de reiteración delictiva más alta entre los que finalizan la intervención que entre los que abandonan de forma prematura la misma. Ahora bien, estos resultados deben ser tratados con cautela ya que las diferencias observadas no fueron significativas estadísticamente, por lo que estos datos nos permiten meramente plantear la probabilidad observada en la regresión para esta población de estudio, en la que el abandono no parece suponer una pérdida de eficacia en PRIA-MA.

Así las cosas, los datos con los que se cuenta hasta el momento parecen avalar de forma positiva la intervención con agresores en el medio alternativo, según el presente, también mediante PRIA-MA. Ahora bien, es necesario, tener en cuenta la particularidad que envuelve a este tipo de violencia. Por un lado, los condenados que se encuentran en el medio alternativo presentan un nivel de riesgo más bajo que los que ingresan en prisión por lo que la menor reincidencia podría explicarse debido a este hecho, ya que los tipos penales que motivan la condena y que admiten la suspensión no superan el límite de los dos años de privación de libertad. Otro aspecto relevante, es la cifra negra que rodea a este tipo de delitos, donde algunos hombres pueden haber reincidido tras finalizar la intervención, sin llegar a ser denunciados o a ponerse en conocimiento el hecho cometido, lo cual supone un sesgo habitual de este tipo de investigaciones, ya que existe una importante tasa de violencia de género que no se conoce pudiendo este aspecto hacer variar los resultados que puedan obtenerse, sufriendo un incremento la tasa de reiteración delictiva. La reincidencia, por tanto, se valora como una buena herramienta para estudiar la eficacia de los programas en el medio alternativo, aunque debe tenerse presente, tal y como se ha comentado, que en los resultados obtenidos pueden influir más variables que deben ser estudiadas, entre otras, el tipo de violencia, los problemas de adicción (Carbajosa, Catalá-Miñana, Lila & Gracia, 2017), el bajo autocontrol, etc.

5. Conclusiones

En conclusión, PRIA-MA presenta una baja reincidencia, valorándose positivamente el tratamiento de los condenados por delitos de violencia de género en el medio alternativo a la prisión. A tenor de los resultados se registró un 6,3% de reincidencia de los que completaron el programa, destacando como principal ilícito cometido el delito de malos tratos del art. 153 CP especialmente, durante el primer año de seguimiento.

La eficacia de la intervención no parece verse reducida por la presencia de antecedentes penales o por

la alta tasa de abandono inicial del tratamiento. Ahora bien, se aconseja seguir trabajando la adherencia y motivación en PRIA-MA para evitar que un alto número de agresores renuncien de forma prematura al tratamiento contra la violencia de género que se plantea mediante a través de este programa en el medio alternativo.

Se propone para futuras líneas de investigación evaluar la eficacia de estos programas, ampliando la población de estudio. Este trabajo presenta una importante limitación en cuanto a la muestra que ha participado ya que esta pertenece únicamente al SGPMA de Alicante, por lo que sería interesante conocer los datos de un mayor número de servicios.

Se aconseja en consecuencia el análisis de las posibles diferencias significativas entre los reincidentes y los no reincidentes teniendo en cuenta que la intervención debe ser más intensa sobre los condenados que mayor riesgo presentan. De esta manera debe estudiarse las características de los reincidentes para trabajar sobre aquellos factores y variables que correlacionen con mayor fuerza con el riesgo de reincidencia y, a partir de los datos obtenidos, esbozar el perfil del reincidente de PRIA-MA, mejorando y adaptando si fuera necesario la metodología del programa en cuestión.

Referencias

- Andrés-Pueyo, A. (2015). ¿Cuántos presos retornan a prisión? Análisis y utilidad de los estudios de la reincidencia delictiva. *Boletín de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias*, (31), 3-21.
- Arce Fernández, R., Arias Martínez, E., Novo Pérez, M., & Fariña Rivera, F. (2020). Are interventions with batterers effective? A meta-analytical review. *Psychosocial Intervention*, 29(3), 153-164. <https://doi.org/10.5093/pi2020a11>
- Arias Martínez, E., Arce Fernández, R., & Vilariño Vázquez, M. (2013). Batterer intervention programmes: A meta-analytic review of effectiveness. *Psychosocial Intervention*, 22(2), 153-160. <https://doi.org/10.5093/in2013a18>
- Arias Martínez, E., Arce Fernández, R., y Novo Pérez, M. (2014). Reincidencia como un indicador de la efectividad de las intervenciones con maltratadores. En R. Arce, F. Fariña, M. Novo, y D. Seijo (Eds.), *Psicología jurídica y forense: Investigación-acción* (pp. 309-316). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. ISBN: 978-84-8408-786-1
- Bennett, L., Stoops, C., Call, C., & Flett, H. (2007). Program completion and re-arrest in a batterer intervention system. *Research on Social Work Practice*, 17(1), 42-54. <https://doi.org/10.1177/1049731506293729>
- Boira Sarto, S., López del Hoyo, Y., Tomás Aragonés, L., y Rosa Gaspar, A. (2013). Intervención psicológica en la comunidad en hombres condenados por violencia de género. *Anales de Psicología*, 29(1), 19-28. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.29.1.130631>
- Capdevila Capdevila, M., Blanch Serentill, M., Ferrer Puig, M., Andrés Pueyo, A., Framis Ferrer, B., Comas López, N., Garrigós Bou, A., Boldú Pedro, A., Batlle Manonelles, A., y Mora Encina, J. (2015). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2014*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Carbajosa Vicente, P., Catalá-Miñana, A., Lila Murillo, M., & Gracia Fuster, E. (2017). Differences in treatment adherence, program completion, and recidivism among batterer subtypes. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 9, 93-101. <https://doi.org/10.1016/j.ejpal.2017.04.001>
- Cheng, S.-Y., Davis, M., Jonson-Reid, M., & Yaeger, L. (2021). Compared to What? A Meta-Analysis of Batterer Intervention Studies Using Nontreated Controls or Comparisons. *Trauma, Violence, and Abuse*, 22 (3), 496-511. <https://doi.org/10.1177/1524838019865927>
- Conchell Diranzo, R., Lila Murillo, M., y Catalá-Miñana, A. (2016). Intervención con hombres penados por violencia contra la mujer en las relaciones de pareja: el Programa Contexto. *Información Psicológica*, 51, 51-63. <http://dx.medra.org/10.14635/IPASIC.2016.111.2>
- Coulter, M., y VandeWeerd, C. (2009). Reducing Domestic Violence and Other Criminal Recidivism: Effectiveness of a Multilevel Batterers Intervention Program. *Violence and Victims*, 24(2), 139-152. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.24.2.139>
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (2005). Programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Documentos Penitenciarios, 2.
- Echeburúa Odriozola, E., Amor Andrés, P. J. y Fernández-Montalvo, J. (2002). *Vivir sin violencia*. Pirámide.
- Echeburúa Odriozola, E., Sarasua Sanz, B., Zubizarreta Anguera, I., y De Corral Gargallo, P. (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(2), 199-217.
- Eckhardt, C. I., Murphy, C. M., Whitaker, D. J., Sprunger, J., Dykstra, R., & Woodard, K. (2013). The effectiveness of intervention programs for perpetrators and victims of intimate partner violence. *Partner Abuse*, 4(2), 196-231. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.4.2.196>
- Geldschläger, H., Beckmann, S., Jungnitz, L., Puchert, R., Stabingis, A. J., Dully, C., Kraus, H., Logar, R., Dotterud, P. K., Lorentzen, J., & Schweier, S. (2010). Programas europeos de intervención para hombres que ejercen violencia de género: panorámica y criterios de calidad. *Intervención psicosocial*, 19, 181-190. <https://doi.org/10.5093/in2010v19n2a9>
- Graña Gómez, J.L., Redondo Rodríguez, N., Muñoz-Rivas, M.J., & Cuenca Montesino, M.L. (2017). Short-term treatment response, attrition and recidivism in a partner violent men typology compared with a control group. *Behavioral Psychology*, 25(3), 465-482.
- Herman, K., Rotunda, R., Williamson, G., & Vodanovich, S. (2014). Outcomes From a Duluth Model Batterer Intervention Program at Completion and Long Term Follow-Up. *Journal of Offender Rehabilitation*, 53(1), 1-18. <https://doi.org/10.1080/10509674.2013.861316>
- Lila Murillo, M., Catalá Miñana, A., Conchell Diranzo, R., García García, A., Lorenzo López, M. V., Pedrón Rico, V., y Terreros García, E. (2010). Una Experiencia de Investigación, Formación e Intervención con Hombres Penados por Violencia contra la Mujer en la Universidad de Valencia: Programa Contexto. *Psychosocial Intervention*, 19(2), 167-179. <https://doi.org/10.5093/in2010v19n2a8>

- Lila Murillo, M., Martín-Fernández, M., Gracia Fuster, E., López-Ossorio, J.J., y González Álvarez, J.L. (2019). Identifying Key Predictors of Recidivism among Offenders Attending a Batterer Intervention Program: A Survival Analysis. *Psychosocial Intervention*, 28(3), 157-167. <https://doi.org/10.5093/pi2019a19>
- Murphy, C. M., & Ting, L. A. (2010). Interventions for perpetrators of intimate partner violence: A review of efficacy research and recent trends. *Partner Abuse*, 1(1), 26-43. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.1.1.26>
- Nguyen, Th., Arbach-Lucioni, A., y Andrés-Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 6, 273-294
- Peña Martín, J.A. (2015). *Hombres condenados por violencia de género: un estudio descriptivo* [Tesis doctoral, Universidad de Málaga]. Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga.
- Pérez Ramírez, M. y Martínez García, M. (2010). *La reincidencia de los condenados por delitos de violencia de género a programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad. Memoria de investigación 2008*. Barcelona, España: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Pérez Ramírez, M., Giménez-Salinas Framis, A., y De Juan Espinosa, M. (2013). Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja (PRIA) en la comunidad. *Psychosocial Intervention*, 22(2), 105-114. <https://dx.doi.org/10.5093/in2013a13>
- Pérez Ramírez, M., Giménez-Salinas Framis, A., y De Juan Espinosa, M. (2017). Reincidencia de los agresores de pareja en Penas y Medidas Alternativas. *Revista de Estudios Penitenciarios*, (261), 49-79.
- Redondo Illescas, S., Sánchez-Meca, J. y Garrido Genovés, V. (1999). Tratamiento de los delincuentes y reincidencia: Una evaluación de la efectividad de los programas aplicados en Europa. *Anuario de Psicología Jurídica*, 9, 11-37.
- Redondo Rodríguez, N. (2012). *Eficacia de un programa de tratamiento psicológico para maltratadores* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional de la Universidad Complutense de Madrid.
- Redondo Rodríguez, N., Graña Gómez, J. L., y González Cieza, L. (2009). Características sociodemográficas y delictivas de maltratadores en tratamiento psicológico. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 9(1), 49-61.
- Ruiz Arias, S., Negro López, L., Ruiz Alvarado, A., García-Moreno Bascones, C., Herrero Mejías, O., Yela García, M., y Pérez Ramírez, M. (2010). *Documentos penitenciarios 7. Violencia de género: Programa de Intervención para Agresores (PRIA)*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Suárez Martínez, A., Méndez Lorenzo, R., Negro López, L., Fernández Molina, M. N., Muñoz Vicente, J. M., Carbajosa Vicente, P., Boira Sarto, S., y Herrero Mejías, O. (2015). *Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA)*. Manual para el profesional. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
- Subirana-Malaret, M., y Andrés-Pueyo, A. (2013). Retención proactiva y adherencia terapéutica en programas formativos para hombres maltratadores de la pareja. *Psychosocial Intervention*, 22(2), 95-104. <https://doi.org/10.5093/in2013a12>
- Tutty, L.M., & Babins-Wagner, R. (2016). Outcomes and Recidivism in Mandated Batterer Intervention Before and After Introducing a Specialized Domestic Violence Court. *Journal of Interpersonal Violence*, 3, 1-24. <https://doi.org/10.1177/0886260516647005>

Agradecimientos

Agradezco enormemente la colaboración del Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento y, en especial del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en el que transcurrió la investigación que se presenta. Así del mismo modo a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por aprobar la realización de este estudio.

Financiación

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert «Ayudas a la Investigación 2020» destinadas al apoyo de Tesis Doctorales del ámbito de las Ciencias Sociales y Humanidades desarrolladas en la provincia de Alicante.